



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 8 de Junio de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Deja de asistir:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 8 de Junio de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:03 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 01 de junio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 01 de junio de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 21/21-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 111/21-LOM, para la instalación y explotación de establecimiento de hostelería sin música (tipo chiringuito) en Playa de la Barrosa CH-19 "NOVA", zona de complejo Turístico Novo Sancti Petri.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 21/2021-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 111/2021-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [I.F.C.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Casa del Farero S.L., con C.I.F. número B-72.303.464, y notificaciones por medios electrónicos, para la instalación y explotación de establecimiento de hostelería sin música (tipo chiringuito) en Playa de la Barrosa CH-19 "NOVA", según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 22/04/2021 con visado número 2104210107721, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 12/05/2021 y 14/05/2021.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de abril de 2021, en su punto 4. Asuntos de Urgencia, por el que se adjudica a "LA CASA DEL FARERO, S.L.", con CIF: B72303864, la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado denominado CH19, (CNC-CH13 según denominación en Plan de Explotación de Playas 2020/2023) en la Playa de La Barrosa, en zona del Complejo Turístico Novo Sancti Petri.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 01/06/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 04/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 14/05/2021 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], en relación al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.F.A.] con fecha 07/05/2021, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica de dominio público Marítimo-Terrestre SNUEP-LE-DPMT y con fecha 18/05/2021 por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 03/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente..
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

B.- Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.

BUENAS PRACTICAS

Consumo energético:

- Cerrar correctamente las cámaras frigoríficas para evitar pérdidas al exterior.
- No apagar las cámaras enfriadoras durante las noches o cuando el establecimiento está cerrado.
- Evitar colocar los aparatos de frío cerca de fuentes de calor.
- No apagar los tubos fluorescentes en zonas donde se vayan a volver a encender en breve.
- Instalar temporizadores de luz en los servicios.
- Instalar mecanismos de apagado automático de la luz en áreas normalmente desocupadas como son los almacenes, los servicios, etc.
- Colocar temporizadores y termostatos en las instalaciones eléctricas y de climatización.
- Usar lámparas de bajo consumo.

Consumo de agua:

- Si se necesita lavar a mano, llenar el fregadero con agua y jabón e introducir en los platos que se van a lavar.
- Utilizar preferentemente el lavavajillas y poner en marcha sólo cuando esté completamente lleno. Seleccionar una temperatura de lavado no muy elevada, ya que el mayor consumo energético se produce por el calentamiento del agua.
- Instalar sistemas de descarga duales en el inodoro.

Generación de residuos:

- No utilizar vajillas desechables.
- Comprar productos libres de sustancias tóxicas y que sean fácilmente reutilizables o reciclables.
- Adquirir productos concentrados de limpieza y, de ser posible, a granel. Estos contienen más producto por menos envase.

Contaminación atmosférica:

- Evitar mantener los locales a temperatura con más de 10°C de diferencia con el exterior, se disminuyen las emisiones y es menos perjudicial para la salud.
- No emplear sistemas de climatización y sistemas de ventilación, que contengan componentes que dañen la capa de ozono.

Vertidos:

- Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.
- No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Contaminación acústica:

- Colocar doble acristalamiento en las ventanas y utilizar puertas de materiales pesados o incluso puertas dobles para aislar del ruido.
- Para corregir la acústica, reducir la reverberación del sonido en los mismos tapizando las paredes con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc.
- Procurar que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia se condiciona a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de las obras previo replanteo de las mismas por personal competente de la Delegación de Playas.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes emitidos por Chiclana Natural, S.A. y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- El adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 19 (SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS) solicitará a Chiclana Natural la conexión a la acometida de abastecimiento de las Infraestructuras de playa de la Delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de Playas, calculándose por Chiclana Natural el diámetro y el calibre del contador con coste al solicitante conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.

- La instalación de contador estará supeditada a que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realice las instalaciones y puesta en servicio de las infraestructuras de Playa a las que conecta el citado chiringuito. Por lo que requieren, previo al montaje de la instalación, la autorización por parte de la citada Delegación, encontrándose dichas actuaciones autorizadas en el Plan de Explotación de Playas Municipal.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador (en el cerramiento o fachada del inmueble) en la ubicación dentro de la concesión que autorice la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A. el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

- En el marco del cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio de 1988 y del RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales, la propuesta de la instalación de saneamiento deberá contemplar la minimización del daño a los ecosistemas, que respete las especies de flora y fauna de los cordones dunares, debiendo emplazarse las instalaciones de tratamiento de aguas residuales fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, quedando prohibida la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar y en los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. No incluyéndose en los supuestos de prohibición del párrafo anterior la reparación de colectores existentes.
- El Ayuntamiento de Chiclana está tramitando el proyecto para la ejecución de la nueva red de saneamiento por gravedad en el frente del hotel Ríu a la que se podrán conectar de manera individual las instalaciones de bombeo de los Chiringuitos CH17, CH18 CH19 mediante tuberías de impulsión cuyo trazado se

- Pág. 7 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

encuentre fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, en cumplimiento de la legislación vigente en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales. El trámite para obtener la autorización de ocupación del Dominio Público Terrestre y de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de la impulsión de cada Chiringuito que se considera como solución definitiva se realizará desde la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible. En dicha autorización la Administración competente definirá los trazados definitivos de la instalación individual de saneamiento de cada Chiringuito en base a la minimización del daño a los ecosistemas, y respetando las especies de flora y fauna de los cordones dunares.

SOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONEXIÓN SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES:

- En este sentido, el punto de conexión definitivo de las aguas residuales del Chiringuito CH 19 queda definido en el pozo de descarga (cota de terreno 22,41 en las coordenadas 754919,03 X 4025024,08 Y) de las infraestructuras de saneamiento municipal, salvo que cuando la Administración competente defina los trazados definitivos de la instalación individual sea necesario modificar las coordenadas del pozo de conexión.
- La conexión del Chiringuito CH 19 se realizará mediante el trazado que autorice la Administración competente a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cumpliendo de esta forma lo especificado en el Título III "Utilización del dominio público marítimo-terrestre" de la Ley de Costas. Debiendo el adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 19 realizar la instalación completa desde el bombeo del Chiringuito hasta la conexión con el pozo antes mencionado, así como realizar el dimensionamiento de la EBAR del Chiringuito y de su impulsión asociada hasta el punto de conexión indicado.

SOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONEXIÓN SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES:

- El punto de conexión provisional de las aguas residuales quedará definido por la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en las infraestructuras de Playa de la existente que conectan a la estación de bombeo de aguas residuales ubicada en la playa entre los Hoteles Riu y Hotel Hideaway Sancti Petri, la conexión la realizará el adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 19 desde la instalación de bombeo particular del Chiringuito a la arqueta de descarga mencionada, según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal.
- La anterior provisionalidad de la conexión se mantendrá mientras la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tramite y obtenga la autorización de la Junta de Andalucía para la ocupación de la Zona de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servidumbre de Protección del Dominio Público Terrestre de la red de impulsión que se considera como solución definitiva.

- El montaje de la instalación que nos ocupa "chiringuito CH-19 (según Plan de Explotación de Playas), estará supeditada a que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realice las instalaciones y puesta en servicio de las infraestructuras de Playa a las que conecta el citado chiringuito. Por lo que requieren, previo al montaje de la instalación, la autorización por parte de la citada Delegación, encontrándose dichas actuaciones autorizadas en el Plan de Explotación de Playas Municipal.

C. SANEAMIENTO PLUVIALES:

- Las aguas pluviales se evacuarán a la arena por superficie, no pudiendo verter a la acometida de fecales en ningún caso, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

D. OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

- Pág. 9 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

E. CONSORCIO DE BOMBEROS:

- Es necesario acreditar como se alcanzará REI 90 con la estructura de madera propuesta.
- Se recuerda la necesidad de acreditar el grado de reacción al fuego de los recubrimientos de suelos, paredes y techos del establecimiento.

Documentación:

Prevía a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra
- Certificado del sistema de extinción automática
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 92.919,83 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 253/20-LOM, para legalización de cambio de uso de garaje a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras existente en Calle Volga, 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 253/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Suministros de Cocinas 2014 S.L., con C.I.F. número B-72.261.001, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de cambio de uso de garaje a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras existente en Calle Volga, 3 (Referencia Catastral número 5441502QA5354S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 01/12/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082c4



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

06/02/2020 con visado número 0112200266220, en lo que hace al expediente de legalización y con visado número 0502210266220 en lo que hace a los planos modificados.

Consta con fecha 25/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 19/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 03/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica el departamento número tres- Local destinado a garaje, planta primera, por la Calle Agustín Blázquez y planta baja por la Calle Volga, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 223, Libro 2.100, Tomo 2.857, finca registral número 54.432 según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de legalización de cambio de uso de garaje a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras existente en Calle Volga, 3 (Referencia Catastral número 5441502QA5354S), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 225,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

- Pág. 11 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras de Legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia

- Pág. 12 de 56 -

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Ante la situación proyectada, en la cual se mantiene la conexión de parte de la recogida de las aguas de lluvia a la red de saneamiento fecal interior, el promotor junto al director de obra asume la responsabilidad directa y con carácter solidario por cualquier daño, perjuicio o incidencia que de cualquier naturaleza tanto directa o indirectamente se pudiera producir sobre terceros, así como sobre la empresa suministradora como consecuencia, origen, causa directa o indirecta del incumplimiento de la obligación de ejecutar redes separativas según lo contenido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que aprueba el Código Técnico de la Edificación y en el informe técnico de agua y saneamiento emitido por Chiclana Natural, S.A. y a no realizar reclamación alguna por ningún tipo de vía, ya sea administrativa o judicial, relacionada con las obras contenidas en la licencia en lo que al ciclo del agua se refiere contra Chiclana Natural, S.A.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 35.006,89 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 5/2021-SEG, donde se rectifica Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 23/03/2021, en su punto 2.2., en cuanto a los m² en la Calle Maestro Melchor Fernández.

Se conoce expediente número 5/2021-SEG de Autorización de Segregación, tramitado en virtud de oficio remitido por por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.] , donde interesa informe que verifique la conformidad urbanística de la segregación de la finca sita en Calle Goya, de titularidad municipal, con número de referencia catastral número 5948001QA5354N0001XP, y superficie según nota simple de 5.499,57 m², según documentación gráfica aportada así como se expida el documento administrativo que proceda a fin de proceder a la práctica de dicha operación.

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2021, a su punto 2.2, por el que se autoriza la segregación de la finca registral número 8.917 de 5.496,57 m², de superficie declarada sita en Calle Goya esquina a Calle San Antonio, de titularidad municipal (Referencia catastral número 5948001QA5354N0001XP), resultando el siguiente detalle:

- Superficie de cesión a viario:
 - Calle Goya..... 737,81 m²
 - Calle San Antonio530,70 m²
 - Calle Maestro Melchor Fernández.....382,89 m²

- Parcela resultante (resto finca matriz).....3.845,17 m²

Conocido oficio de fecha 21/05/2021, remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, indicando error material padecido en la documentación gráfica remitida para verificar la conformidad urbanística de la segregación de la parcela sita en Calle Goya con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

referencia catastral 5948001QA5354N0001XP, debiendo figurar la superficie de 385,89 m², en lugar de 382,89 m², en la finca resultante denominada calle Maestro Don Melchor Fernández, adjuntado plano corregido al objeto de la rectificación del referido error material.

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 26/05/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 01/06/2021, en el que entre otras consideraciones se establece que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 23/03/2021, a su punto 2.2, en el sentido siguiente:

Autorizar la segregación de la finca registral número 8.917 de 5.499,57 m², de superficie declarada sita en Calle Goya esquina Calle San Antonio, de titularidad municipal (Referencia catastral número 5948001QA5354N0001XP), resultando el siguiente detalle:

- Superficie de cesión a viario:
 - Calle Goya..... 737,81 m²
 - Calle San Antonio530,70 m²
 - Calle Maestro Melchor Fernández.....385,89 m²

- Parcela resultante (resto finca matriz).....3.845,17 m²

La escritura pública que contenga el acto de parcelación, deberá presentarse en la Delegación de Urbanismo y Diseminado en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

2º. Dar traslado del contenido de la presente resolución al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 83/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Graciano, 27.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 83/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [B.C.M.E.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Factoría 2012 S.L., con C.I.F. número B-11.408.937, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Graciano, 27 (Referencia Catastral número 5065030QA5256N), según proyecto redactado por las Arquitectas Doña *** [A.S.A.] y Doña ***** [I.S.G.], presentado con fecha 29/03/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 18/05/2021.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Graciano, 27, con expediente número PRB-032/21.

Consta con fecha 27/05/2021 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 28/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 03/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082c4H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 320,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 862,50 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Documento de Seguridad y Salud.

- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz

- Pág. 17 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082c4H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4H>

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 202,30 m² resulta en total de 5 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, (tres árboles), además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. No existe arbolado en la parcela.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 5 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 uds = 650,9 €).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 179.001,30 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 88/21-LOM, para demolición de pista de tenis, piscina y almacén en Calle Buitre, 14 y Calle Gran Duque.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 88/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.M.G.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Desarrollos e Inversiones Abside S.L., con C.I.F. número B-72.369.473, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de pista de tenis, piscina y almacén en Calle Buitre, 14 y Calle Gran Duque (Referencia Catastral número 3615019QA5331N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [F.M.G.], presentado con fecha 31/03/2021.

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 89/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.M.G.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Desarrollos e Inversiones Abside S.L., con C.I.F. número B-72.369.473, para ampliación de vivienda a condominio de tres viviendas unifamiliares aisladas y dos piscinas en Calle Buitre, 14 y Calle Gran Duque (Referencia Catastral número 3615019QA5331N).

Consta con fecha 05/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 27/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 13/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 03/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 600,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 725,00 euros, en concepto de garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. En la parcela existen 13 unidades arbóreas.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.950 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 89/21-LOM, para ampliación de vivienda a condominio de tres viviendas unifamiliares aisladas y dos piscinas en Calle Buitre, 14 y Calle Gran Duque

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 89/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.M.G.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Desarrollos e Inversiones Abside S.L., con C.I.F. número B-72.369.473, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de vivienda a condominio de tres viviendas unifamiliares aisladas y dos piscinas en Calle Buitre, 14 y Calle Gran Duque (Referencia Catastral número 3615019QA5331N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [F.M.G.], presentado con fecha 31/03/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 25/05/2021.

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 88/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.M.G.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Desarrollos e Inversiones Abside S.L., con C.I.F. número B-72.369.473, para demolición de pista de tenis, piscina y almacén en Calle Buitre, 14 y Calle Gran Duque (Referencia Catastral número 3615019QA5331N).

Consta con fecha 05/05/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 27/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes..

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.F.A.], de fecha 31/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 03/06/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para ampliación de vivienda a condominio de tres viviendas unifamiliares aisladas y dos piscinas en Calle Buitre, 14 y Calle Gran Duque (Referencia Catastral número 3615019QA5331N) en régimen de división horizontal, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, en la que se propone la siguiente división horizontal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PARCELA	SUPERFICIE INDIVIDUAL	PORCENTAJE PARTICIPACION
SUBPARCELA 1	400,00 m2	27,89 %
SUBPARCELA 2	634,00 m2	44,22 %
SUBPARCELA 3	400,00 m2	27,89 %
	1.434,00 m2	100,00 %

CUADRO DE SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDA		COMPUTABLE
PLANTA BAJA	INTERIOR	137,50m2
	EXTERIOR	17,50 m2
TOTAL PLANTA BAJA		155,00 m2
TOTAL		155,00 m2

TOTAL NUEVAS EDIFICACIONES

CUADRO DE SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTALES		COMPUTABLE
SUBPARCELA 1	INTERIOR	139,88 m2
SUBPARCELA 3	INTERIOR	139,88 m2
TOTAL		279,76 m2

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 626,40 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 1.442,75 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 23 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerio.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- Pág. 25 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 279,76 m² resulta en total de 6 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles. En la parcela existen 13 árboles.

- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, no obstante es obligado cumplimiento en todo lo recogido el artículo 11.5.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y art. 8.2.9 la plantación de 6 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 6uds = 781,08 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 276.014,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a la renuncia a la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 4, EDN4B a petición de su adjudicatario ESENCIA SCHOOL S.L.

Conocido escrito de fecha 25 de mayo de 2021 y con número 17207/2021 de registro, presentado por D. ***** [F.J.D.P.], en representación de la mercantil, ESENCIA SCHOOL S.L., en el que solicita, en su condición de adjudicatario de la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº 4, EDN4B, tanto la aceptación de su renuncia a la formalización de dicha adjudicación, como la devolución de la garantía definitiva depositada.

Visto el informe jurídico, de fecha 1 de junio de 2021, emitido por la Técnico de Administración General, Doña ***** [V.M.L.G.], con el visto

- Pág. 27 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4>

bueno de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, Doña ***** [L.S.C.] , cuyo tenor literal es el siguiente:

“[...] ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de octubre de 2020, se otorgó a “Esencia School S.L.” autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, lote n.º 4, EDN4B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta, con un canon anual de 2.805,25 euros.

Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2020 se notificó el mencionado acuerdo al adjudicatario, comunicándole «que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económica-Administrativa que rige la presente licitación».

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2021 presenta escrito Don ***** [F.J.D.P.], en su calidad de representante de la empresa “Esencia School S.L.”, en el que comunica su renuncia a la citada autorización “por motivos que causan la imposibilidad de prestar el servicio en dicha Zona, Lote nº 4”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo, LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo, RBELA).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP).
- Pliego de condiciones económico-administrativas que rigió la licitación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 (en lo sucesivo, PCAP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Sobre la normativa aplicable.-

Nos encontramos ante una autorización de naturaleza patrimonial, que según el artículo 9.1 de la LCSP se encuentra excluida de la aplicación de dicha Ley, debiendo regularse por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la normativa de contratación. Por su parte, el artículo 59.6 del RBELA dispone que “las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento”. Y en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cuanto a las concesiones, éstas se otorgarán según el artículo 58.2 del RBELA, “con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso”.

Resulta por tanto de aplicación la normativa contractual durante la fase de licitación y adjudicación de las autorizaciones demaniales, fase en la que aún nos encontramos puesto que la autorización otorgada se encuentra pendiente de formalización.

2.- Sobre el estado del procedimiento.-

Tal y como resulta del relato de antecedentes a la fecha existe acuerdo de adjudicación de la autorización para explotar la zona náutica EDN4B, en favor de “Esencia School S.L.”, pero no se ha producido la formalización de la misma, al haber puesto de manifiesto la adjudicataria su intención de renunciar a explotar la referida zona náutica. A la vista de lo anterior conforme al artículo 36 de la LCSP que dispone que “los contratos que celebren los poderes adjudicadores...se perfeccionan con la formalización” la autorización no ha sido perfeccionada y por tanto no existe, pese a la existencia del acuerdo de adjudicación a su favor. No cabría por tanto hablar de una resolución contractual como tal, sino en todo caso de la decisión de no formalizar la referida autorización.

3.- Sobre la no formalización de la autorización y sus consecuencias.

Según lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP, relativo a la formalización de los contratos, «cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar». En el mismo sentido, se pronuncia la cláusula 16 del PCAP referida a la formalización de la autorización.

Las consecuencias por tanto de la falta de formalización serán distintas según las causas de la misma sean imputables al adjudicatario o a la Administración. Entrando en el asunto que nos atañe, el presente constituye un supuesto de falta de formalización por causas imputables a Esencia School S.L., ya que es la propia adjudicataria la que ha renunciado a la formalización de la autorización, sin acreditar que exista causa alguna que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

motive la imposibilidad de prestar el servicio en dicha zona; de lo anterior cabe desprenderse que habrá de estarse a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 153 procediendo por tanto la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de base de licitación a la adjudicataria y correspondiendo adjudicar la autorización al siguiente licitador. Supuesto que aquí no cabría por no haberse presentado más licitadores al lote EDN4B, que deberá declararse desierto.

En lo que respecta a la determinación la mencionada penalidad, se procede al cálculo del presupuesto base de licitación teniendo en cuenta que el artículo 100 de la LCSP dispone que « se entenderá, por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación[...]». En el caso que nos ocupa, y aplicando dicho artículo de forma análoga para calcular el límite máximo del ingreso que puede obtener la Administración en concepto de canon por la concesión de la autorización, se entiende que la determinación del presupuesto se obtiene multiplicando el canon anual de 2500 euros, por las tres temporadas previstas (Cláusula 17 del PCAP) como duración total de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, lo que da un resultado de 7.500 euros; siendo por tanto, el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, 225 euros.

Dicha penalidad se hará efectiva contra la garantía definitiva, que se encuentra depositada por importe de 420,78 euros, procediendo la devolución del importe restante al interesado.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, se estima procede la adopción por la Junta de Gobierno Local de los siguientes ACUERDOS:

1º Aceptar la renuncia de ESENCIA SCHOOL, S.L., a la formalización de la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 4, EDN4B imponiéndole, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, una penalidad de 225 euros con cargo a la garantía definitiva depositada, y procediendo a la devolución del importe restante que asciende a 195,78 euros.

2º Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, lote 4: Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la LCSP."

De conformidad con las consideraciones expuestas en el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia de ESENCIA SCHOOL S.L. a la formalización de la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 4, EDN4B imponiéndole, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, una penalidad de 225 euros con cargo a la garantía definitiva depositada, y procediendo a la devolución del importe restante que asciende a 195,78 euros.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, lote 4: Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

4º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las delegaciones municipales afectadas.

2.8.- Expediente relativo a renuncia a la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº 8, EDN8B a petición de su adjudicatario WATERMAN SCHOOL S.L.

Conocido escrito de fecha 13 de mayo de 2021 y con número 15579/2021 de registro, presentado por D. ***** [C.A.L.], en representación de la mercantil, WATERMAN SCHOOL S.L., en el que solicita, en su condición de adjudicatario de la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 8, EDN8B, tanto la aceptación de su renuncia a la formalización de dicha adjudicación, como la devolución de la garantía definitiva depositada.

Visto el informe jurídico, de fecha 1 de junio de 2021, emitido por la Técnico de Administración General, Doña ***** [V.M.L.G.], con el visto bueno de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, Doña ***** [L.S.C.], cuyo tenor literal es el siguiente:

"[...] ANTECEDENTES DE HECHO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2020, se otorgó a "Waterman School S.L." autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, lote n.º 8, EDN8B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, con un canon anual de 2.600,00 euros.

Segundo.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 se notificó el mencionado acuerdo al adjudicatario, comunicándole «que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económica-Administrativa que rige la presente licitación».

Tercero.- Con fecha 13 de mayo de 2021 presenta escrito Don ***** [C.A.L.], en su calidad de representante de la empresa "Waterman School S.L.", en el que comunica su renuncia a la citada autorización "por motivos que causan la imposibilidad de prestar el servicio en dicha Zona, Lote nº 8".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo, LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo, RBELA).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP).
- Pliego de condiciones económico-administrativas que rigió la licitación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 (en lo sucesivo, PCAP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Sobre la normativa aplicable.-

Nos encontramos ante una autorización de naturaleza patrimonial, que según el artículo 9.1 de la LCSP se encuentra excluida de la aplicación de dicha Ley, debiendo regularse por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la normativa de contratación. Por su parte, el artículo 59.6 del RBELA dispone que "las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento". Y en cuanto a las concesiones, éstas se otorgarán según el artículo 58.2 del RBELA, "con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso”.

Resulta por tanto de aplicación la normativa contractual durante la fase de licitación y adjudicación de las autorizaciones demaniales, fase en la que aún nos encontramos puesto que la autorización otorgada se encuentra pendiente de formalización.

2.- Sobre el estado del procedimiento.-

Tal y como resulta del relato de antecedentes a la fecha existe acuerdo de adjudicación de la autorización para explotar la zona náutica EDN8B , en favor de “Waterman School S.L.”, pero no se ha producido la formalización de la misma, al haber puesto de manifiesto la adjudicataria su intención de renunciar a explotar la referida zona náutica. A la vista de lo anterior conforme al artículo 36 de la LCSP que dispone que “los contratos que celebren los poderes adjudicatarios...se perfeccionan con la formalización” la autorización no ha sido perfeccionada y por tanto no existe, pese a la existencia del acuerdo de adjudicación a su favor. No cabría por tanto hablar de una resolución contractual como tal, sino en todo caso de la decisión de no formalizar la referida autorización.

3.- Sobre la no formalización de la autorización y sus consecuencias.

Según lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP, relativo a la formalización de los contratos, «cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar». En el mismo sentido, se pronuncia la cláusula 16 del PCAP referida a la formalización de la autorización.

Las consecuencias por tanto de la falta de formalización serán distintas según las causas de la misma sean imputables al adjudicatario o a la Administración. Entrando en el asunto que nos atañe, el presente constituye un supuesto de falta de formalización por causas imputables a Waterman School S.L., ya que es la propia adjudicataria la que ha renunciado a la formalización de la autorización alegando, de forma genérica y sin acompañar ningún tipo de justificación ni acreditación, causas que motivan la imposibilidad de prestar el servicio en dicha zona; de lo anterior cabe desprenderse que habrá de estarse a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082c4H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 153 procediendo por tanto la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de base de licitación a la adjudicataria y correspondiendo adjudicar la autorización al siguiente licitador. Supuesto que aquí no cabría por no haberse presentado más licitadores al lote EDN8B, que deberá declararse desierto.

En lo que respecta a la determinación la mencionada penalidad, se procede al cálculo del presupuesto base de licitación teniendo en cuenta que el artículo 100 de la LCSP dispone que « se entenderá, por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación[...]». En el caso que nos ocupa, y aplicando dicho artículo de forma análoga para calcular el límite máximo del ingreso que puede obtener la Administración en concepto de canon por la concesión de la autorización, se entiende que la determinación del presupuesto se obtiene multiplicando el canon anual de 2500 euros, por las tres temporadas previstas (Cláusula 17 del PCAP) como duración total de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, lo que da un resultado de 7.500 euros; siendo por tanto, el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, 225 euros.

Dicha penalidad se hará efectiva contra la garantía definitiva, que se encuentra depositada por importe de 390 euros, procediendo la devolución del importe restante al interesado.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, se estima procede la adopción por la Junta de Gobierno Local de los siguientes ACUERDOS:

1º Aceptar la renuncia de WATERMAN SCHOOL, S.L., a la formalización de la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 8, EDN8B imponiéndole, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, una penalidad de 225 euros con cargo a la garantía definitiva depositada, y procediendo a la devolución del importe restante que asciende a 165 euros.

2º Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, lote 8: Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la LCSP."

De conformidad con las consideraciones expuestas en el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aceptar la renuncia de WATERMAN SCHOOL S.L. a la formalización de la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 8, EDN8B imponiéndole, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, una penalidad de 225 euros con cargo a la garantía definitiva depositada, y procediendo a la devolución del importe restante que asciende a 165 euros.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, lote 8: Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

4º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las delegaciones municipales afectadas.

2.9.- Expediente relativo a la cesión del restaurante-bar CH-18 sito en playa de la Barrosa (lote 3).

Se da cuenta de escritos presentados con fechas 11 y 19 de mayo de 2021 por D. ***** [F.M.P.], en representación de Fermep Inversiones S.L.U., y D. ***** [A.M.Q.] en representación de "Gestión Hostelería Roche S.L., en los que solicitan la cesión en favor de ésta última de la autorización para la instalación y explotación del Restaurante-bar **CH-18** (lote 3), instalado en la Playa de la Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri.

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha 3 de junio de 2021 por la Técnico de Administración General, Doña ***** [V.M.L.G], con el visto bueno de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [L.S.C.], en el que se concluye que, revisada la documentación aportada por los interesados y encontrándose ésta conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la licitación, y cumpliéndose los requisitos que para la cesión de los contratos exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación en función de la fecha de adjudicación, deberá adoptarse acuerdo por el órgano de contratación autorizándose la cesión; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4>

Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-18, sito en playa de la Barrosa, de la que es titular Fermep Inversiones S.L.U, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3.471, de 4 de junio de 2014, a favor de Gestión Hostelería Roche S.L. con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a Gestión Hostelería Roche S.L para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00) y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por Fermep Inversiones S.L.U, una vez sea formalmente constituida la de la cesionaria.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación AFEMEN.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN con CIF. G-11.253.648 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 31 de mayo de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN. CIF. G-11.253.648	2020	2.443,70 €	2.857,96 €	2.857,96 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "0"	FECHA OPERACION	IMPORTE
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN CIF. G-11.253.648	220200041188	01/01/2021	2.443,70 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación LA RAMPA.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa con CIF. G-72.219.686 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 31 de mayo de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	2020	7.429,58 €	7.886,98 €	7.209,20 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	220211000067	07/01/21	6.791,11 €

B) Declarar **el reintegro** por el importe proporcional a la subvención no justificada y abonada con fecha 07/01/2021, a los que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

INTERESADO	IMPORTE PROYE CTO	IMPORTE JUSTIFICACION	IMPORTE PRINCIPAL A REINTEGRAR	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	7.886,98 €	7.209,20 €	638,47 €	7,35 €	645,82 €

El reintegro puede hacerlo efectivo a través de autoliquidación, que puede generar en la dirección <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/autoliquidaciones-en-entidades-financieras>. Una vez abonado, deberá remitir copia del mismo al correo sanidad@chiclana.es.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación AFICHI.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Chiclana AFICHI con CIF. G-72.141.716 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 31 de mayo de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi. CIF. G-72.141.716	2020	3.316,73 €	3.316,73 €	4.340,73 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi. CIF. G-72.141.716	220211001363	05/02/2021	3.316,73 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.13.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación GERASA.

Vistos los documentos presentados por la Asociación GERASA con CIF. G-11.336.237 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 31 de mayo de 2021, y de conformidad con lo previsto en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación GERASA CIF. G-11.336.237	2020	3.500 €	3.771 €	3.793,94 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "O"	FECHA OPERACION	IMPORTE
Asociación GERASA CIF. G-11.336.237	2202000041189	01/01/21	3.500 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.14.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación LA AURORA.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora con CIF. G-11.472.172 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 31 de mayo de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
------------	-----	------------	----------	---------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora CIF. G-11.472.172	2020	2.831,79 €	2.835 €	2.835 €
--	------	------------	---------	---------

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora CIF. G-11.472.172	220211000214	07/01/21	2.831,79 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para la realización de proyecto anual de actividades para el ejercicio 2021.

Conocida la solicitud presentada por D. ***** [I.A.Ch.], en representación de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) - Registro General de Entrada número 3532, de 8 de febrero de 2021, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 11.000 € para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación.

Vista la memoria justificativa elaborada con fecha 11 de mayo de 2021 donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe FAVORABLE emitido con fecha 11 de mayo de 2021, por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª ***** [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como informe emitido con fecha 25 de mayo de 2021, por la Sra. Viceinterventora, Dª ***** [E.V.M.S.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS (ANAES).

En Chiclana de la Frontera, a de de dos mil veintiuno.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número *****_*.

Y de otra, D. ***** [I.A.Ch.], con D.N.I. Número *****_*, en su calidad de Representante de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), con C.I.F. G72233117 y sede social en la Plaza de las Bodegas – Edificio del Mercado Municipal de Abastos, de esta ciudad.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

SEGUNDO. Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra la silicosis en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cincuenta pacientes, con su respectivo entorno familiar, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

TERCERO. Que la previsión de gastos para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación -para el presente año 2021- es de 11.053,01 € (once mil cincuenta y tres euros con un céntimo).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación, mediante la aportación económica de 11.000,00 € (once mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 311 48903 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 11.053,01 € (once mil cincuenta y tres euros con un céntimo). con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 99,52 % del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2022 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º).
- Certificado de deudas locales, expedido por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082c4H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4H>

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 99,52 % del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.= EL ALCALDE,. = Fdo.: D. José María Román Guerrero,. = ASOCIACIÓN ANAES,. = Fdo.: D. ***** [I.A.Ch.]”

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a.....,
con NIF n.º, actuando como representante legal
de....., con CIF.....,

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

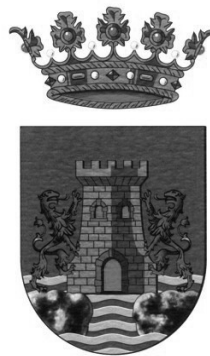
Secretaría General

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

V.º B.º
EI PRESIDENTE,

Fdo.

ANEXO III



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

3º. Reconocer el compromiso de gasto correspondiente, por importe total de 11.000 € a la Asociación Nacional de Enfermos y Afectados de Silicosis, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2021 (Aplicación presupuestaria 311 48903).

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la firma del presente Convenio para el ejercicio 2021.

- Pág. 49 de 56 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

2.16.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud para el año 2020 a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia con CIF. G-11.392.396 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Vice-Interventora de Fondos D^a ****
***** [E.M.M.S.], de fecha 31 de mayo de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	2020	2.478,20 €	3.297,39 €	3.377,38 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	220211001451	05/02/2021	2.478,20 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.1.- Dar cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario número 584/2019.

Se da cuenta de Sentencia dictada con fecha 12 de agosto de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Cádiz en el seno del Procedimiento Ordinario nº 584/2019 sustanciado en virtud de recurso contencioso interpuesto por la mercantil Urbanización Lago Sur, S.L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de cumplimiento del convenio urbanístico "Laguna de la Rana", registrada de entrada con fecha 22 de enero de 2018 y bajo número 2018/1903.

La sentencia en su parte dispositiva declara literalmente *"que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado **** ***** ***** **** [J.M.M.V.], en nombre y representación de Urbanización Lago Sur, S.L. contra la desestimación presunta o por silencio de la solicitud de cumplimiento del Convenio Urbanístico "Laguna de la Rana", y se entiende que la Administración demandada ha iniciado los trámites para el cumplimiento del citado convenio. Todo ello sin la expresa condena en costas procesales."*

Mediante oficio del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 6 de mayo de 2021, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 21 de mayo de 2021 bajo número 16935, se remite certificación de la mencionada sentencia, haciendo constar que tiene el carácter de firme, para que en el plazo de diez días se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se modifica la de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

Se da cuenta de Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicada en el B.O.J.A. núm. 103, del día 1 de junio de 2021, por la que se modifica la de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082c4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4>

reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Orden de 27 de mayo de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2021, ayudas para la adecuación de suelos con destino a vivienda protegida.

Se da cuenta de Orden de 27 de mayo de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.J.A. núm. 103, del día 1 de junio de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, ayudas para la adecuación de suelos con destino a vivienda protegida.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.3.- Dación de cuenta de Resolución y Extracto de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de 20 de mayo de 2021, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces.

Se da cuenta de Resolución y Extracto de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de 20 de mayo de 2021, publicada en el B.O.J.A. núm. 102, del día 31 del mismo mes, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.4.- Dación de cuenta de Resolución y Extracto de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de 21 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de Resolución y Extracto de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de 21 de mayo de 2021, publicada en el B.O.J.A. núm. 102, del día 31 del mismo mes, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

5.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados AUT-K7B a instalar en la playa de La Barrosa en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa). Expte. 06/2021B.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados AUT-K7B a instalar en la playa de La Barrosa en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 1 de junio de 2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2021 para el otorgamiento de autorización, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos temporadas, prorrogable por una anualidad mas, sin que la duración total del autorización, incluida la prórroga, pueda exceder de tres temporadas (2021-2022-2023), y con un canon igual o superior a 2.000,00 Euros anuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082c4H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082c4H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 7 de abril de 2021 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, propuesta técnica, resultan admitidas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- CIF: B93175370 CREDIBOM INVESTIMENT, S.L.
- CIF: 75747577k JOSE MARIA TINOCO ARAGON.
- CIF: A07084940 JUMARI, S.A.

Vista igualmente acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 10 de mayo de 2021, en las que se dio cuenta del informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], con fecha 4 de mayo, en el que se valoran las proposiciones técnicas presentadas de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 11ª.2 del PCAP con las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN y EXPLOTACIÓN				TOTAL
	Mejor diseño	Mejoras en instalaciones	Nuevas tecnologías	Actividades de concienciación	
CREDIBOM INVESTIMENT SL	5,00	3,00	5,00	1,32	14,32
**** * [J.M.T.A.]	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00
JUMARI, S.A.	5,00	3,00	5,00	4,95	17,95

En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, y a la valoración directamente por la Mesa de los criterios evaluables matemáticamente.

De acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, quedaron clasificados por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTOPLAYAS				TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Duchas	Puntos	
JUMARI, S.A.	17,95	10.000,00	55,00	200 m	10,00	5	10,00	92,95
CREDIBOM INVESTIMENT SL	14,32	10.000,00	55,00	165 m	8,25	5	10,00	87,57
**** * [J.M.T.A.]	1,00	2.000,00	11,00	0 m	0,00	0	0,00	12,00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor JUMARI, S.A, licitador con mayor puntuación, por Decreto de Alcaldía número 2853, de 12 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26



300671a1470e0e035e907e50b606082c4H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Notificado a "JUMARI, S.A." el oportuno requerimiento; dentro del plazo señalado en el mismo, presenta dicha empresa la documentación requerida que fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 1 de junio de 2021, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a JUMARI S.A., con CIF: A07084940, autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos envasados AUT-K7B a instalar en la playa de La Barrosa en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 16 de marzo de 2021 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 10.000,00 € anuales en concepto de canon.

Asimismo, por la citada cantidad, ofrece la realización de las siguientes mejoras para renovación y mantenimiento de los equipamientos de playa:

- Suministro de 200,00 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Suministro de 5 duchas modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies

Esta autorización, que está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008), se otorga por un plazo inicial de dos temporadas, pudiéndose

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

prorrogar por una anualidad más, sin que la duración total, incluida la posible prórroga, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023).

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice la autorización en documento administrativo.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:32 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/06/2021 08:44:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/06/2021 11:54:26

300671a1470e0e035e907e50b606082cH

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470e0e035e907e50b606082cH>